

Situación administrativa: Servicio activo.
Experiencia profesional: Cuatro años de experiencia profesional como Médico Forense.

Puesto número 6

1. Características del puesto de trabajo:

Nombre del puesto: Subdirector/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña en las Tierras del Ebro.

Localidad: Tortosa.

Complemento de destino: 18.487,92 euros.

Dedicación: General.

Tipo del puesto: Cargo de mando.

Forma de provisión: Libre designación.

2. Contenido funcional: Las funciones que corresponde ejercer en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria son las establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, aprobado por el Decreto 302/2001, de 20 de noviembre.

3. Requisitos de participación:

Grupo: G.

Movilidad: Administración de Justicia.

Colectivo cuerpos: Administración de Justicia.

Especificación cuerpos: Médico Forense.

Situación administrativa: Servicio activo.

Experiencia profesional: Cuatro años de experiencia profesional como Médico Forense.

4159 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, del Departamento de Justicia, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.*

De conformidad con lo que prevén el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del cuerpo de médicos forenses, modificado por el Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre; el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los institutos de Medicina Legal, y el Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, de creación del Instituto de Medicina Legal de Cataluña;

Considerando que mediante el Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, se ha creado el Instituto de Medicina Legal de Cataluña, y se ha aprobado su Reglamento («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3522, de 27.11.2001);

Considerando el Acuerdo de la Comisión Técnica de la Función Pública de fecha 6 de febrero de 2002;

Considerando que están vacantes los puestos de director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña;

Considerando que la disposición transitoria segunda del Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, que regula el régimen de adjudicación de los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cataluña a los funcionarios del cuerpo de médicos forenses, prevé la convocatoria de los puestos de trabajo del Instituto dotados presupuestariamente que tengan que proveerse mediante el sistema de libre designación, y que el artículo 4 del Reglamento del Instituto de Medicina Legal de Cataluña establece que el puesto de director/a se proveerá mediante el sistema de libre designación;

Visto que la Intervención Delegada del Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Artículo 1.

Convocar, por el sistema de libre designación, el puesto de director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que se detalla en el anexo 2, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo y de acuerdo con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado contencioso administrativo competente de Barcelona, de conformidad con lo que establecen los artículos 14.2 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se podrá entender desestimado y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de aquél en que produjo el acto presunto desestimatorio del recurso.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Los plazos de interposición de ambos recursos se contarán desde el día siguiente a la publicación simultánea de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la publicación en ambos diarios oficiales no fuera simultánea, los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya»).

Barcelona, 12 de febrero de 2002.—El Consejero de Justicia, Josep-D. Guàrdia i Canela.

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

1. Puesto de trabajo: Se convoca, por el sistema de libre designación, el puesto de director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, cuyas características son las que constan en el apartado 1 del anexo 2 de esta convocatoria.

2. Contenido funcional: El contenido funcional del puesto de trabajo a proveer, de acuerdo con lo que establece el Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Cataluña, es el que consta en el apartado 2 del anexo 2 de esta convocatoria.

3. Requisitos de participación:

3.1 Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del cuerpo de médicos forenses destinados en Cataluña que cumplan los requisitos y condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el anexo 2 de esta convocatoria.

3.2 En ningún caso podrán tomar parte los funcionarios sancionados con traslado forzoso en el plazo de uno a tres años y los suspensos firmes mientras dure la suspensión.

3.3 Podrán participar los funcionarios aunque no hayan permanecido en su puesto de trabajo obtenido mediante concurso el tiempo mínimo de permanencia reglamentariamente establecido.

3.4 Los funcionarios con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones con el resto de participantes, siempre que puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.5 Los requisitos de participación tienen que reunirse en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

4. Solicitudes:

4.1 Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria tienen que presentarse en los registros generales del Departamento de Justicia (Pau Claris, 81, 08010 Barcelona y Aragón, 332, 08009 Barcelona), en las delegaciones territoriales de Girona (Güell, 89, 17005 Girona), Lleida (Sant Martí, 1, 25004 Lleida), Tarragona (Sant Antoni Maria Claret, 17, 43002 Tarragona) o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de

las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dentro del plazo de 10 días naturales, desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya»).

4.2 Las solicitudes tienen carácter vinculante para los participantes y no se admitirán renunciaciones a la participación una vez hayan transcurrido diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La solicitud se habrá de formalizar según el modelo que figura como anexo en la Resolución de la Presidencia de 4 de diciembre de 1997 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» 2546, de 29 de diciembre de 1997). Este modelo de solicitud se puede obtener en la dirección de Internet siguiente: <http://gen-cat.es/administracio/index> (o concursos).htm y está a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano, en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Justicia.

4.4 Los aspirantes a los que hace referencia la base 3.4 deben acompañar un informe emitido por el equipo oficial de valoración de disminuciones del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) para que se pueda evaluar que el funcionario puede desarrollar de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo convocado.

Asimismo, estos candidatos podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización y no sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

5. Criterios profesionales:

5.1 Se tendrá en cuenta la experiencia profesional, la capacidad y la idoneidad de los candidatos para ocupar el puesto convocado, el nivel de conocimiento de la lengua catalana, de conformidad con las descripciones del puesto de trabajo a proveer, que consta en el anexo 2 de la presente convocatoria.

5.2 Los datos profesionales de los participantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya»).

6. Propuesta de resolución:

6.1 La persona titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia tendrá que emitir un informe previo al correspondiente nombramiento, con relación al candidato que se considere más adecuado, teniendo en cuenta la idoneidad del candidato con las funciones y labores a desarrollar.

6.2 Asimismo, la persona titular del órgano mencionado podrá proponer que se declare desierta la provisión del puesto, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, si ninguno de ellos es considerado adecuado para el puesto.

7. Sistemas de acreditación:

7.1 Los participantes tienen que acreditar documentalmente los datos profesionales que aleguen, dentro del plazo de presentación de solicitudes que prevé la base 4.1 de esta convocatoria, sin perjuicio que se les pueda pedir las aclaraciones o las justificaciones necesarios para su verificación.

7.2 Igualmente tendrán que presentar una memoria que versará sobre el contenido funcional del puesto a proveer, realizando un análisis de las funciones del puesto, de las condiciones y medios necesarios para su desarrollo, así como las propuestas de mejora y otras cuestiones que el aspirante considere de interés de acuerdo con las funciones del puesto a proveer.

8. Procedimiento:

8.1 La presente convocatoria se resolverá dentro del plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes salvo que, por causas motivadas, se acuerde prorrogar el mencionado plazo hasta un mes más.

8.2 Transcurrido este plazo y, en su caso, el de prórroga, sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán des-

timadas las solicitudes y abierta la vía de recurso que establece el artículo 2 de esta Resolución, lo cual no eximirá al órgano competente de dictar resolución expresa en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Las actuaciones de este proceso que requieran notificación a los aspirantes se harán públicas en los tablones de anuncios del Departamento y de los órganos indicados en la base 4.1 de esta convocatoria.

8.4 Previamente a la resolución, se hará público el resultado del proceso de provisión de la manera indicada al apartado anterior.

9. Resolución de la convocatoria:

9.1 La resolución de nombramiento se publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 El candidato nombrado tendrá la reserva del puesto de trabajo que le correspondería de acuerdo con la adscripción automática prevista en el punto 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 302/2001, de 20 de noviembre, de creación del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, siempre que la plaza de origen la hubiera ganado por concurso. En otro caso, tendrá la reserva del puesto de trabajo que obtenga en el concurso a que se presente.

9.3 El destino adjudicado es irrenunciable, salvo incapacidad sobrevenida, por haber pasado a una situación administrativa diferente a la de activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

9.4 Antes de la toma de posesión, el interesado tiene que manifestar fehacientemente que no está incluido en ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la normativa.

9.5 La persona designada puede ser cesada con carácter discrecional por el mismo órgano que la ha nombrado, y se reincorporará en el puesto de trabajo que le corresponda de conformidad con lo que establece la base 9.2 de la presente convocatoria.

10. Plazos de formalización de cese y de toma de posesión: En la resolución de esta convocatoria se indicará de modo expreso la fecha de comienzo de los plazos de cese y de toma de posesión del nuevo puesto.

ANEXO 2

Descripción del puesto de trabajo

1. Características del puesto de trabajo:

Nombre del puesto: Director/a del Instituto de Medicina Legal de Cataluña.

Localidad: Barcelona.

Norma funcional: «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3522, de 27 de noviembre de 2001.

Complemento de destino: 19.801,08 euros.

Dedicación: Exclusiva.

Tipo del puesto: Cargo de mando.

Forma de provisión: Libre designación.

2. Contenido funcional: Las funciones que corresponde ejercer en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria son las establecidas en el artículo 5 del Reglamento del Instituto de Medicina Legal de Cataluña, aprobado por el Decreto 302/2001, de 20 de noviembre.

3. Requisitos de participación:

Grupo: G.

Movilidad: Administración de Justicia.

Colectivo cuerpos: Administración de justicia.

Especificación cuerpos: Médico Forense.

Situación administrativa: Servicio activo.

Experiencia profesional: Cinco años de experiencia profesional como Médico Forense.